Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY 1741 - Decreto 1743/1958 AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DE AULAS PARA ESCUELAS EN LOCALIDADES DE EL ALTO

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que construya edificios de dos aulas para el funcionamiento de escuelas en las localidades de lloga, Los Corrales, Huaico Hondo y Tintigasta del Departamento de El Alto, adquiriéndose si fuera necesario, los terrenos destinados a tal fin en los lugares donde no fuera posible obtener la donación gratuita de los mismos.

ARTICULO 2.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:28:17

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa